



AVISO IMPORTANTE

ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del 29 de Diciembre de 2017

ARTÍCULO 4.- A las personas físicas o morales que realicen inversiones en el Estado, generen empleo; así como a aquellas que generen nuevos empleos por ampliación de la planta de trabajadores de la empresa, se les otorgará un estímulo mediante un certificado de promoción fiscal por el equivalente al 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas, que se cause por los nuevos empleos generados.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior, estará vigente por doce meses, pero será aplicable únicamente a los nuevos empleos.

ARTÍCULO 5.- Las personas físicas o morales a que se refiere el Artículo 4, deberán calcular el estímulo fiscal otorgado en el presente Decreto de la siguiente forma:

I. Obtendrán el promedio mensual de trabajadores en el ejercicio fiscal de 2017, el que se determina sumando el número total de trabajadores habidos en cada uno de los meses del ejercicio dividido entre el número de meses que corresponda;

II. Durante 2018, en forma mensual compararán el número de trabajadores del mes que declaren, con el promedio obtenido en el ejercicio anterior, obteniendo el número de empleos incrementados; y



III. Cuando de la comparación a la que se refiere la fracción anterior, se obtenga un incremento en el número de empleos, el impuesto a cargo se determinara en la siguiente forma:

- a) Las erogaciones gravadas del mes que se declare se dividirán entre el número total de trabajadores para obtener la percepción promedio gravable por trabajador;
- b) El resultado se multiplicará mensualmente por el número de empleos incrementados, obteniendo las erogaciones gravadas motivo del estímulo, y
- c) Las erogaciones obtenidas conforme al inciso anterior, se pagarán con el certificado de promoción fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el certificado de promoción fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho certificado.

ARTÍCULO 7.- A las personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, se les otorgará un estímulo mediante un certificado de promoción fiscal por el equivalente al 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas que se cause por otro trabajador del mismo nivel salarial a la persona con discapacidad contratada.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará por cada trabajador que se contrate y por el tiempo que duren trabajando la o las personas con discapacidad, por lo que al momento de que cause baja de la nómina se suspenderá el estímulo.

El patrón en todo caso, deberá conservar en la contabilidad los documentos que acrediten la discapacidad de los trabajadores que hubiera contratado.

ARTÍCULO 8.- A las personas físicas o morales que durante el ejercicio de 2018, realicen inversiones y generen nuevos empleos en los municipios de Morelos, Hidalgo, Jiménez, General Cepeda, Nadadores, Villa Unión, Juárez, Candela, Guerrero, Lamadrid, Escobedo, Sacramento, Abasolo, Viesca, Arteaga,

Ocampo, Cuatro Ciénegas, Sierra Mojada y Parras, del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les otorgarán estímulos del Impuesto Sobre Nóminas, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 100% (cien por ciento) del impuesto que se cause durante el primer año de operaciones;
- II.** 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que se cause durante el segundo año de operaciones;
- III.** 25% (veinticinco por ciento) del impuesto que se cause durante el tercer año de operaciones;

A partir del cuarto año, pagarán el impuesto conforme a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 9.- Para tener derecho al estímulo establecido en el artículo anterior, la inversión correspondiente a la unidad de trabajo deberá realizarse en cualquiera de los municipios señalados, y en todos los casos, el domicilio fiscal de la empresa deberá estar registrado en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 10.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, consistente en el 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas que se cause por las personas físicas o morales propietarias de escuelas particulares de educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria, adultos y formación para el trabajo.

Para tener derecho al presente estímulo deberán presentarse dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las declaraciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, consistente en el 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas que causen las instituciones sin fines de lucro conformadas como Asociación Civil, que promuevan o realizan acciones de asistencia social.

Para tener derecho al presente estímulo deberán:

I.- Acreditar durante el primer bimestre del ejercicio 2018, estar integradas al Sistema Estatal de Asistencia Social y Protección de Derechos.

II.- Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las declaraciones correspondientes.